

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

“De orden del Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel del Río García, Alcalde de las Regueras, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole veinticinco pesetas de multa por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho”.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos por la superioridad, pudiendo los interesados dirigirse en el plazo señalado, al Ministerio de la Gobernación, bien directamente, o por conducto de este Gobierno.

Oviedo 28 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CONTRATAS

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Lario a Ortiguera kilómetros 1 al 3, y Puerto de Figueras a Lágar, kilómetros 1 al 6, ejecutadas por la contrata a cargo de D.^a Aurora Galán, por sí y en representación de los herederos de D. Bernardino Fanjul Rodríguez, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Castropo, Tapia y Coaña, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones

del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o en el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 16 de Noviembre de 1932

El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.487

D. Legación de los Servicios Hidráulicos del Miño

AGUAS.—CADUCIDAD DE CONCESIONES

La Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, ordenó a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, procediese a incoar expediente de caducidad de la concesión de 18.000 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Narcea y Nonaya, en términos de Pravia y Salas, en esta provincia, otorgada a D. Federico González Fierro, por Real orden de 13 de Diciembre de 1924 («Gaceta» del 22), con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de Julio siguiente, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan, tanto el concesionario como cualquier otro particular o entidad que se crean interesados, formular, ante la Jefatura de Obras públicas de Oviedo o en las Alcaldías de Pravia y Salas, las observaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1932.

—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.371

AGUAS.—DEFENSAS

Doña Jesusa Fernández, vecina de Brieves, del concejo de Luarca, solicita autorización para establecer una estacada con ramaje en el cauce del río Esva, en el lugar denominado Monte Cuerno, en términos del mencionado pueblo de Brieves, con objeto de defender contra las avenidas del referido río a una finca de su propiedad, sita en la margen derecha del mismo.

La estacada de que se trata tendrá unos ochenta metros de longitud, siguiendo una línea recta coincidente próximamente con el límite de la finca antes de ser atacada por el río Esva.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, bien sea en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, donde se hallará de manifiesto el expediente incoado y croquis presentado para que pueda ser examinado por el que lo desee, o en la Alcaldía de Luarca, en cuya jurisdicción radican las obras.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1932
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.408

Sección municipal

Alcaldía de Navia

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público el concurso para la construcción del camino de Busmargán Vidural, en el trozo comprendido desde el de Villapedre a Anleo hasta el alto de la Bobia.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Concejal

designaria por el Ayuntamiento y ante el Secretario Municipal, a las 12 horas del día hábil siguiente al transcurso de los veinte días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. El tipo del concurso será el de 49.900 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente a medio de poder bastante para cualquier Letrado en ejercicio en el partido de Luarca, y habrán de ir extendidas en el papel de la clase 6.^a y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Para tomar parte en este concurso se requiere acreditar de modo fehaciente estar especializado en esta clase de construcciones o haberlas realizado ya. Los documentos que lo acrediten habrán de acompañarse a la proposición.

A la proposición habrá de acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, Caja de Depósitos o sus Sucursales, la fianza provisional de 2.495 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo del concurso, que será elevado por el adjudicatario hasta la de 5.000 pesetas.

Dichas fianzas podrán consistirse en cualquiera de las formas que autoriza el Reglamento de contratación municipal, siendo admitidas como efectos públicos las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, dentro de sobre cerrado a satisfacción del presentador, en la Secretaría municipal, en las horas hábiles de oficina; debe constar escrito y firmado en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal de Busmargán Vidural, en el trozo comprendido desde la carretera de Villapedre a Anleo hasta el Alto de la Bobia». De la entrega y recepción de cada pliego, previa exhibición de la cédula del presentador, se entregará a éste el correspondiente recibo certificación, reintegrado a su costa.

Entregados los pliegos no podrán retirarse, pero podrán ser pre-

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

RELACION detallada de los vehiculos matriculados en la provincia de Oviedo durante los meses de Septiembre y Octubre de 1932

Número de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	H. P.	FORMAS	Clase	SERVICIO
MES DE SEPTIEMBRE									
8139	2	D. ^a Bernarda Alvarez Llana	Mieres	Citroen	P. O. 3.074	18	Sedán	2	Público
8140	2	D. Juan Brunuega Contreras	Pi y Margall	Ford	1.232	17	Sedán	2	Particular
8141	2	Manuel Conde Fernández	El Viso	Ford	4.806.049	17	Camioneta	2	"
8142	2	Manuel Martínez Laviada	Gijón	Ford	5.393	17	Sedán	2	"
8143	5	Eugenio Perez Vázquez	Ribadeo	Ford	4.830.670	17	Camioneta	2	"
8144	13	D. ^a Gregoria Garcia (V. San Román)	Oviedo	Chrysler	17.689	22	Sedán	2	"
8145	13	D. Rafael Cifuentes Toriello	Ribadesella	Ford	5.744	25	Sedán	2	"
8146	13	José Rodríguez Menéndez	Oviedo	Fiat-Hispano	1.400.214	10	Sedán	2	"
8147	13	Alonso Vázquez Fernández	Tuilla	Citroen	15.525	12	Sedán	2	"
8148	13	Avelino Ardura Llana	Mieres	Internacional	37.280	19	Omnibus	3	Público
8149	13	José Rubio Rodríguez	Madrid	Chrysler	10.139	22	Sedán	2	Particular
8150	13	Alfonso Albo Abascal	Candás	Graham Paige	622.998	29	Sedán	2	"
8151	19	Suardiaz Bacmajer y Compañia	Gijón	Dodge	3.113	27	Camión	3	"
8152	22	D. José Rodríguez Fernández	Pola de Siero	Opel	22.420	14	Sedán	2	"
8153	22	Manuel Camarero Ruiz	Oviedo	Ford	8.871	25	Sedán	2	"
8154	24	Laureano Quirós Garcia	Oviedo	Chrysler	14.499	22	Sedán	2	"
8155	24	Manuel Menéndez González	Gijón	Standard	133.773	8	Sedán	2	"
8156	24	Manuel Rodríguez Rodríguez	Tineo	Fiat	004.637	8	Sedán	2	Público
8157	24	Tomás Revuelta Sdad. Limitada	Gijón	Peugeot	503.495	9	Furgoneta	2	Particular
8158	26	José María Ajuria Martínez	La Felguera	Ford	4.765.827	17	Camioneta	2	"
8159	26	Ramón Fernández Ruisanchez	Ribadesella	Ford	4.607.290	17	Sedán	2	"
8160	29	Juan Subirana Ponsolat	Oviedo	Ford	1.177	17	Sedán	2	"
MES DE OCTUBRE									
8161	3	D. Celestino Garcia Ascuaga	Ciaño	Ford	4.777.309	17	Camioneta	2	Particular
8162	3	Enrique Hernandez Victorero	Colunga	Ford	4.765.860	17	Camioneta	2	"
8163	5	Belarmino Perez Menes	Salas	Ford	4.805.801	17	Camioneta	2	"
8164	13	Manuel Suárez Gómez	Mieres	Peugeot	554.287	9	Sedán	2	"
8165	13	Manuel Menéndez y Menéndez	Llaviana	Internacional	51.911	22	Omnibus	3	Público
8165	13	Vicente Oliveros Menéndez	C. del Narcea	Ford	4.846.215	17	Sedan	2	Particular
8167	15	José Antonio Guardado Muñiz	Avilés	Standard	132.990	8	Sedán	2	"
8168	20	Avelino Ardura Llana	Vegadotos	Ford	4.776.765	17	Omnibus	2	Público
8169	20	Isaac Suárez Solar	Colunga	Citroen	3.145	18	Sedán	2	"
8170	20	Eliseo Avelado López	La Felguera	Dodge	1.874	21	Camioneta	2	Particular
8171	20	Jacobo Diaz Prieto	Oviedo	Citroen	13.959	12	Sedán	2	Público
8172	20	Facundo Norriella Mieres	Gijón	Ford	4.805.292	17	Camioneta	2	Particular
8173	25	José Suárez Rosal	Gijón	Internacional	298.727	17	Omnibus	3	Público
8174	25	José Garcia Campa	Avilés	Austin	161.698	9	Sedán	2	Particular
8175	26	Alejandro Garcia Lorenzo	Mieres	Ford	4.845.512	17	Camioneta	2	"
8176	31	Alfonso López Cayarga	Mieres	Fiat	004.398	8	Sedán	2	"

Oviedo, 6 de Octubre de 1932—El Ingeniero-Jefe.

R. al núm. 3.516

sentados otros por el mismo concursante sin necesidad de nueva fianza.

Celebrado el concurso, la Corporación acordará respecto a las proposiciones presentadas, pudiendo en todo caso declarar desierto el concurso sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Hecha la adjudicación se requerirá al concursante elegido para la constitución de la fianza definitiva y formalización del contrato.

La ejecución de las obras se llevará a cabo con estricta sujeción al proyecto confeccionado y aprobado por el Ingeniero de la Diputación Sr. Linares.

El proyecto, pliego de condiciones y expediente estará a disposición del público en la Secretaría municipal durante el plazo del concurso, pudiendo sacarse los datos que se estimen convenientes. El plazo de ejecución de las obras será el de siete meses, debiendo comenzarlas el contratista dentro del mes siguiente a la adjudicación.

El pago de las obras se efectuará en la forma siguiente:

Al aprobarse por la Diputación provincial las certificaciones de obra, el Ayuntamiento de Navia abonará la mitad del importe de dichas certificaciones, abonándosele la otra mitad en el momento en que la Corporación municipal haga efectivas dichas certificaciones.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precio o rescisión, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Lluarca.

Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de cuantas disposiciones vigentes se refieren a contrato con los obreros, jornales mínimos y demás detalladas en el pliego de condiciones.

Navia 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de con cédula personal de clase tarifa número expedida en fecha de que se acompañó o exhibió, bien enterado de las con-

diciones facultativas, económico administrativas y demás que han de regir en el concurso para contratar con el Ayuntamiento de Navia las obras de construcción del camino vecinal de Vidural Busmargali, en el trozo comprendido desde la carretera de Villapedre a Anleo hasta el alto de la Bobia, acepta todas y cada una de las condiciones y se compromete a realizar las obras con sujeción al proyecto del Ingeniero de la Diputación provincial por la cantidad de (en letra la cantidad que se pida)

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 3.374

Alcaldía de Bimenes

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anun-

ció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento los contribuyentes o entidades interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes.

Bimenes, 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, M. Rocas.

R. al núm. 3.416

Alcaldía de Llanera

ANUNCIOS

Acordada por el Ayuntamiento, la ejecución del proyecto de reparación y ampliación de la Casa-Cuartel de la Guardia civil de Posada, y sacar las obras a pública subasta, se hace saber para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, en plazo de 8 días, los que se crean perjudicados, advirtiendo que

pasado ese plazo no se admitirá ninguna.
Llanera, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Severino Coterón.

Por acuerdo de la Corporación, se abre concurso para proveer en propiedad una plaza de Practicante y otra de Matrona, para los servicios auxiliares de la Beneficencia municipal, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 825 pesetas.

Los aspirantes que deberán ser españoles, mayores de 25 años, solicitarán las vacantes por instancia dirigida al Sr. Alcalde, reintegrada con póliza de 8.ª clase y sello municipal de 1 peseta, dentro del plazo de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio y acompañarán los siguientes documentos:

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

La residencia será en Posada de Llanera, y tendrán las obligaciones que señalan las disposiciones vigentes.

Llanera, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Severino Coterón.

Acordada por el Ayuntamiento, la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas a Cayés, y sacar las obras a pública subasta, se hace saber para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se crean perjudicados, en el plazo de 8 días, advirtiéndose que pasado ese plazo no se admitirá ninguna.

Llanera, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Severino Coterón.

R. al núm. 3.414

Alca dia de Ribadedeva

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a los efectos de reclamaciones, que podrán interponerse por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Colombres 22 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, A. Domínguez.

R al núm. 3.402

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 18 del actual, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para regir en el próximo ejercicio económico de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, conforme y a efectos de lo dispuesto en los artícu-

los 300 y 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candás, a 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel del Busto P. al núm. 3.393

Alcaldía de Oviedo

D. Félix Miaja Azcárate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos municipales, acordó verificar una transferencia de crédito por valor de cincuenta y cinco mil pesetas, del Capítulo IV, artículo 4.º al Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos, para cubrir atenciones de conservación y reparación de calles y abono de jornales y materiales del campo de San Francisco.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Estatuto municipal en relación con el 10 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones ante este Ayuntamiento que se estimen oportunas.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 28 de Noviembre de 1932.—Félix Miaja.

Alcaldía de Ponga

Edicto.

D. Salvador Gonzalez Miranda, Alcalde Constitucional de Ponga.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1933-1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal en Ponga, a 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, S. Gonzalez.

R al núm 3.410

Alcaldía de Grandas de Salime

EDICTO

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades del ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Grandas de Salime, 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Sandalio Linera.

R. al núm. 3.415

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en la demanda incidental que procedente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Braulio Fernandez Garcia, mayor de edad, vecino de Proaza, representado por el Procurador don Francisco León y defendido por el Abogado don José María de Moutas, y de la otra, como demandados, don Gerardo Fernandez y Lopez, mayor de edad, vecino de Caranga, como representante legal de su esposa doña Mercedes Fernandez y Fernandez, representado por el Procurador don Juan Mendoza y defendido por el Letrado don José Orche; doña Adela Fernandez y Fernandez, asistida de su marido don Ramón García Tuñón, y don Antonio Fernandez y Fernandez, mayores de edad, vecinos de Proaza, representados por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad de actuaciones,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se declara haber lugar a demanda incidental de previo y especial pronunciamiento propuesta por el Procurador don Francisco León Alvarez, en representación de don Braulio Fernandez Garcia, contra Maria de las Mercedes Fernandez y Fernandez y su esposo don Gerardo Fernandez y Lopez; doña Adela Fernandez y su marido don Ramón García Tuñón, y contra don Antonio Fernandez y Fernandez, y teniendo por allanados a la demanda a los tres últimos, con las consecuencias necesarias, se declaran nulas desde su iniciación las diligencias del juicio de abintestato de doña Guadalupe Fernandez y Fernandez, promovidas por el Procurador don Juan Mendoza, en representación de don Gerardo Fernandez Lopez, como legal representante de su esposa doña Maria de las Mercedes Fernandez y Fernandez, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias y adhiérase una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, en la demanda incidental de nulidad. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remitirá testimonio al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, con devoción de los autos a los efectos de su ejecución y cumplimiento, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado don Victor Covián votó en Sala y no pudo firmar.—Severiano J. Pedreira.—Severiano Jesus Pedreira.—El Magistrado don Adolfo S. de Movellán, votó en Sala y no pudo firmar.—Severiano J. Pedreira.—Joaquin de la Riva.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.364

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los cónyuges don Santiago Vigil Montoto y doña Esperanza Diaz Iglesias, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada, se anuncia la venta en pública y segunda subasta del siguiente inmueble:

Finca en Trubia

Casa en la calle del Bosque, que consta de planta baja, pisos primero, segundo, tercero y bohardilla habitable, que debido al desnivel la planta baja es sótano por detrás y el piso primero semisótano, destinado el bajo a almacén, y los pisos se dividen cada uno en dos viviendas con cinco piezas, cocina y retrete; linda por su frente, con la calle del Bosque, en línea de ocho metros ochenta y cinco centímetros; derecha entrando, casa de don Francisco Fernández y terrenos de don Victoriano Aller; izquierda entrando, casa de doña Fortunata Tuñón y Juan Alonso, y espalda, camino y Antonio Alvarez. Tiene una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, y según medición recientemente practicada, es de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, de los que están edificadas unos ciento veintiseis metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos treinta y un pies, y el resto a terreno inculto y con desnivel. Su construcción corriente con muros de fábrica de mampostería reforzada con ladrillos en ángulos y huecos entrando horizontal de madera, corrientes carpintería de taller y herrajes; escalera de madera paramentos pintados unos y blanqueados otros.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de treinta mil pesetas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado

o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de aquella cantidad.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Oviedo, el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos del inmueble supeditados por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Ramón López.—Visto bueno. El Juez, ilegible.

R. al núm. 3.413

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Gerardo Fernandez Martinez, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio que adelanta, en concepto de pobre, don Jenaro González Valle, contra doña Benedicta Alonso Cantora, ausente en ignorado paradero, se dictó la siguiente.

Providencia:

Laviana, veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado hoy el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, teniéndose por parte al Procurador don Benito Menendez, en la representación con que comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite la demanda interpuesta cuya substanciación en juicio de menor cuantía, con las modificaciones introducidas por la Ley de 2 de Marzo del año en curso, se acuerda, y de ella se confiere traslado a doña Benedicta Alonso Cantora, y por su ausencia en ignorado paradero, al señor Delegado Fiscal, a quienes se emplazará para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, a dicha señora, de que no verificándolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y continuará substanciándose la demanda de divorcio, sólo con el expresado funcionario; al primer otro, conforme con la manifestación a que se contrae, y en tanto al segundo a su tiempo. Lo mandado y firma S. Sr., doy fé.—Gerardo Fernandez. Ante mí, Antonio Eguivar.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Benedicta Alonso Cantora, hoy el presente que firmo en la villa

de Pola de Laviana, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gerardo Fernandez.—Ante mí Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.556

Juzgado de Colanzo

Don Francisco Diaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Colanzo, Aller.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Colanzo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Antonio Megido y Megido, Juez municipal suplente de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, Argedo González Fernández, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Cuérigo, y de la otra, como demandados, Avelino González Gutiérrez y Rosaura Montes Fernandez, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de la Pola del Pino,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Avelino González Gutiérrez y a su esposa Rosaura Montes Fernández, a que paguen a Argedo González Fernández, doscientas sesenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos y las costas del juicio, dentro de tercero día, y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el demandante opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Megido.

Dado en Colanzo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Megido.—Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 3.417

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia del partido, en autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por el Procurador don Manuel Alvarez Longoria, en nombre y representación de doña Luisa López Moreno, contra don Luis López Fernández, natural de Gijón, y ausente en ignorado paradero, se emplaza al demandado para que comparezca en dichos autos en forma, en el término improrrogable de nueve días, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Antonio Fernandez Giro.

R. al núm. 3.405

Juzgado de Mieres

D. Isaac José Medina Garijo, Juez de Instrucción del partido de Mieres.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al conductor del automóvil que el día doce de Octubre último y hora de las seis y media de la tarde, chocó con un carro de pan, en la carretera general de Andanero a Gijón y sitio conocido por Vista Alegre en este término y partido, causando lesiones a Eladio Suarez Roces, el cual comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mieres dentro del término de diez días para ser oído en sumario que se instruye por el citado hecho.

Dado en Mieres, a 25 de Noviembre 1932.—Isaac José Medina.—El Secretario P. H.

R. al núm. 3.401

Juzgado Militar de Barbastro

Emigdio Gil Marqués, Sargento de Infantería con destino en el Batallón de Montaña número 6, Secretario del expediente instruido contra el recluta del mismo Batallón Celso Noval Suarez, por haber faltado a concentración del que es Juez instructor el Capitán del expresado Batallón D. Manuel Ferría del Castillo.

Certifico: Que en dicho expediente y a los folios 19, 20 y 21 hay un escrito Fiscal, un decreto y un oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª División que copiados a la letra se lee.

Escrito Fiscal, folio 19.

Ilmo. Sr.: Procede de conformidad al Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 (D. O. núm. 85), Orden circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87) y Decreto de 25 (D. O. número 93) que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiese haber contraído el recluta Celso Noval Suarez, por haber faltado a concentración el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S. no obstante acordará.—Zaragoza, 25 de Junio de 1932.—El Fiscal P. O., ilegible.—Rubricado.

Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª División, folio 20.

Zaragoza, 24 de Junio de 1932.—De conformidad con el precedente informe fiscal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 18 y 25 de Abril de 1931 al recluta Celso Noval Suarez, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.—Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División Orgánica (Negociado de Reclutamiento) a los efectos del Decreto de 25 de Abril citado y noticia al Teniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de estadística, pasen los autos a su Juez Instructor, Teniente del Batallón Montaña número 6, D. Enrique Arias.—El Auditor, José P. Villamil.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice:

Auditoria de Guerra, 5.ª División. Oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra

de la 5.ª División, folio 21.

—Hay un membrete en que se lee: Auditoria de Guerra de la 5.ª División.—El Cónsul General de España en México, en escrito de fecha 30 de Agosto próximo pasado, me dice: "Tengo el honor de poner en su conocimiento, que no ha sido posible diligenciar el exhorto relativo al mozo Celso Noval Suarez, por haber cambiado de domicilio y ser totalmente desconocido su paradero"

Lo traslado a V. conseqüente con su escrito de fecha 25 de Junio próximo pasado. Zaragoza, 22 de Septiembre de 1932.—El auditor, José P. Villamil.—Rubricado.—Al pie.—Sr. Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña núm. 6, D. Enrique Arias.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo al objeto de notificación si en el plazo de treinta días no ha manifestado el interesado su actual residencia, expido el presente testimonio de orden de S. S. que lo autoriza con su firma y rúbrica y sellado con el de este Juzgado en Barbastro, a 3 de Noviembre de 1932.—Emigdio Gil.—V.º B.º, El Capitán Juez instructor.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargados a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquellos, previniéndoles a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 32 y 33 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PASARIN Landeira, Benito, de 31 años de edad, soltero, jornalero, natural de Fonsagrada, hijo de Faustino y de Josefa, vecino de Galdames, y cuyo último paradero, según dijera de Navia (Luarca), aunque se ignora su actual paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valmaseda, o se constituya en la cárcel de este partido, para ser emplazado en sumario que se dirá en que se ha decretado su prisión en causa núm. 53 de 1932, sobre lesiones

3387

ACEBEDO MARTINEZ, Emilio hijo de Francisco y de María, natural de Cámara, parroquia de Boal, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en la Habana, y en la actualidad en desconocido paradero; comparecerá en el Cuartel de Atocha de la Coruña, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 8, D. José Armesto Anta, para notificarle una resolución favorable a la instancia que tenía promovida en petición de indulto.

3371

OVIEDO.—Esc. Tit. de la Residencia Provincial